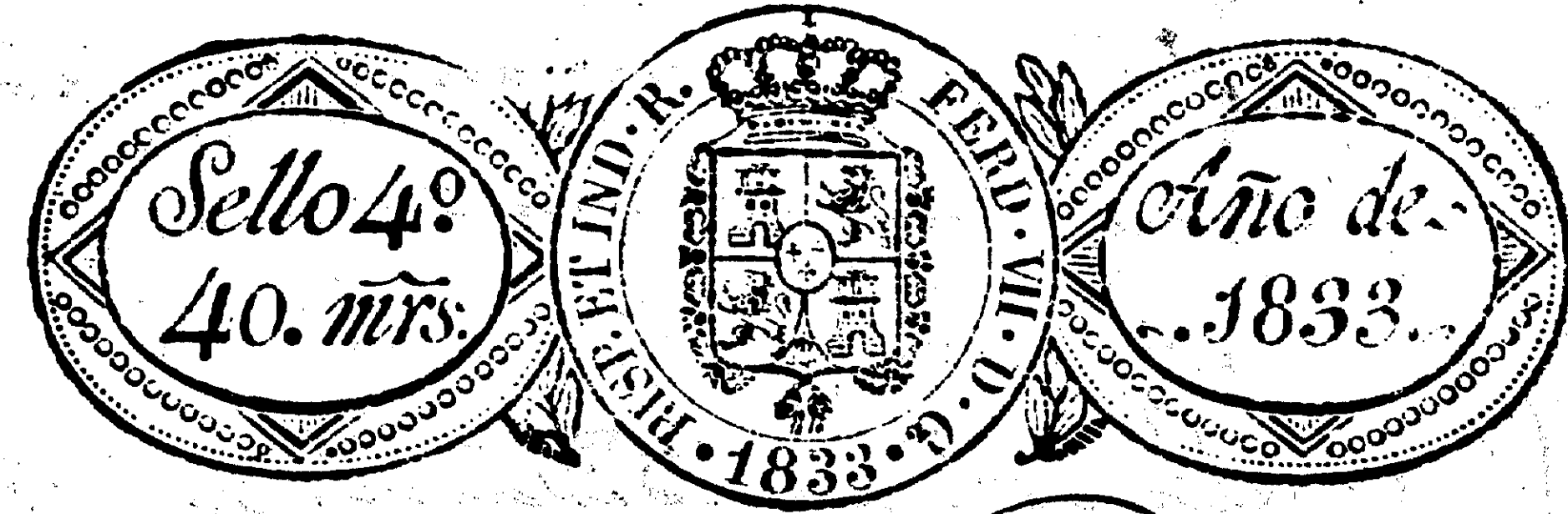


ATEN
 APOYADO DE LA LEY



Exmo. Sr.

Pascual Pexis vecino de esta Ciudad
 a S. E. con el debido respeto expone
 Que se halla desempeñando el
 destino de portero de la Real Socie-
 dad desde el año 1816. con el salario
 de cuatro reales vellón diarios. Que
 desde este dho. año se han aumen-
 tado de tal modo los quehaceres
 de este destino por razon de la crea-
 cion de Comisiones, Catedras esta-
 blecidas y demas, que haciendose
 V. E. cargo de ello no ha tenido
 dificultad en gratificar al expo-
 nente con 200. 300. y hasta 400 r. S.
 y aun mas por Navidad de ca-
 da año.

Al que expone le parece seria
 mas conveniente en lugar de la re-
 ferida gratificacion se le aumen-



1833
 V. de la V. n. 8
 C-86

tase aquel tanto de salario que á
V. E. parezca mas conforme atendi-
das las presentes circunstancias: Y
por ello =

A V. E. Supp.^{ca} rendidam.^{te} se digne acordar
lo en la expresada conformidad
como lo espera por gracia
especial de V. E. cuya vida que.
Dios m.^d. a. S. Valencia 24 de Abril
de 1833.

Como. Son.
Pascual Peris

Como. Por. Presid.^{te} y. S. de la Real Sociedad Econom.^{ca} de Valencia.

Eno
por

Pascual Peris Portero titular de V. E. con la mas profunda
Veneracion expone: Que su salud quebrantada ya
anteriormente quedo arruinada y del todo perdida
despues de la perleria que le atacó imposibilitándole
no solo de continuar en el servicio activo de V. E.
de interinamente desempeña su hijo Político si bien
obligándole a cesar en el empleo de Portero del
Ayuntamiento y demás Comisiones y encargos
lucrativos que obtenia reduciéndole con su esposa
e hijo á un estado de la mayor necesidad y estrechez
despues de haver vendido la parte mejor y mas
indispensable de sus bienes: en esta atencion
y la de los buenos servicios que ha hecho durante
largos años en su destino de Portero

A V. E. Supp.^{ca} con motivo de fin de año y proxima
fiesta de la Natividad de digne concederle el
socorro q. tuviere á bien asignarle para alivio
en sus penas y trabajos. Valencia 18. Diciembre 1833.

Eno
por
Pascual Peris

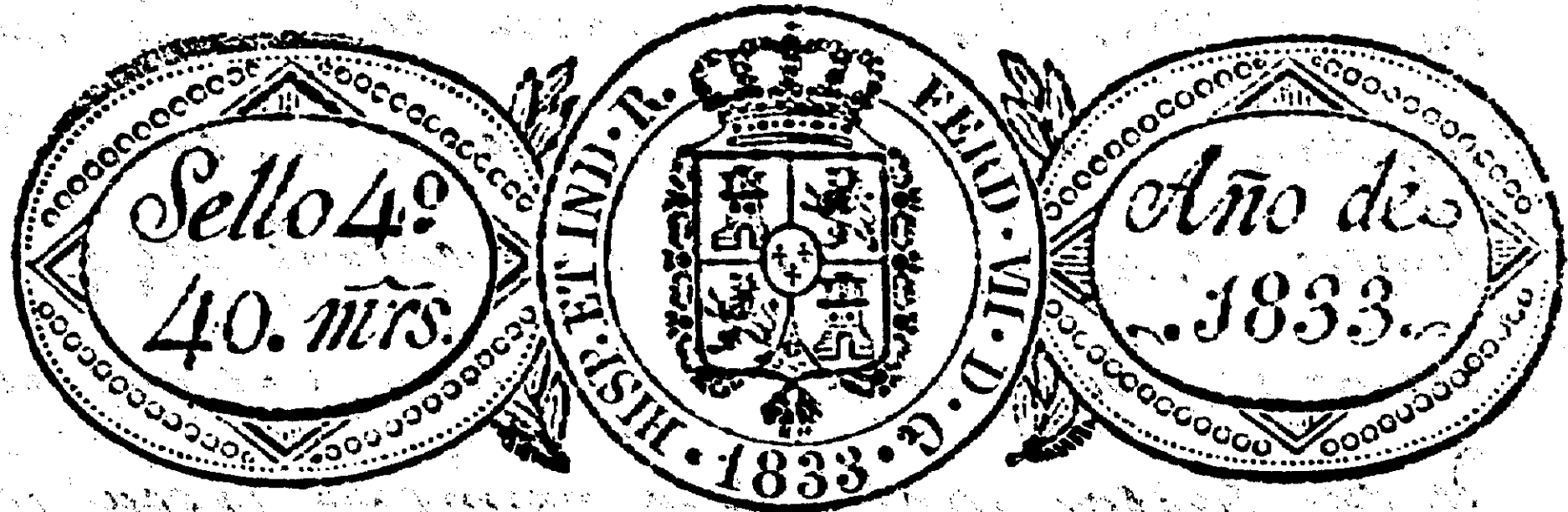
Excmo. Sr.

Manuel José Cros Portero interino de V.E. con el mayor res-
peto expone: Que al considerar el excesivo trabajo que ha
tenido en este año con respecto al pase de oficios, cuidado de
las labores y demás artículos de la exposición pública; no
puede menos de recordarle a V.E. la generosidad con que
ha sabido recompensar en los años anteriores el dema-
siado trabajo que haya habido, y por lo mismo no duda
lo verificará V.E. del mismo modo en este año según sea
su voluntad. En cuya atención

Supp.^a a V.E. se sirva en mérito de lo expuesto asignarle aque-
lla cantidad que sea de su agrado en recompensa de di-
chas tareas. Atri lo espera de la notoria Justif.^{on} y Bene-
fic.^a de V.E. Valencia 18. de Diciembre 1833.

Excmo. Sr.

Manuel José Cros



Exmo. Sr.

Manuel José Cruz con el debido respeto a V. E. expone: Que para los fines que por varios estilos puedan convenirle ya en el presente, ya en lo sucesivo, sea muy ventajoso tenga una autenticidad de los servicios que tiene ejercidos en esta Real Sociedad en calidad de Portero para cuyo efecto convendría que el Señor Secretario de esta Real Sociedad Economica de Amigos del País, librase una Certificación que declare la certeza de los estrados siguientes.

Que esta Laudable Corporación en Junta Ordinaria que celebró en 1.º de Diciembre del pasado año 1830. por aclamación de cuantos Señores a ella asistieron, tuvo a bien y de digno nombrar al exposante por su Portero en ausencias y enfermedades de su propietario Pascual Peña; en la actualidad Padre político del que dice.

Que por espacio de dos veces ha desempeñado en un todo el que expone el expresado destino de Portero por estar enfermo su Sr. Padre político; habiendo sido la primera vez desde el 23. de Noviembre del referido pasado año 1830. hasta el 5.º de Enero de 1831. inclusive: y la segunda desde el 5.º de Noviembre del proximo pasado año 1832. hasta hoy día de la fecha inclusive que aun continúa; con expresión de las muchas ocupaciones y que hacenar propias de estas épocas y en particular del enunciado año anterior 1832. que han sido aumentados por razón de haber estado la Exposición Pública en la Casa llamada Virtuaria y haber sido la presentación de las labores y demas objetos en mayor numero que en los dos años anteriores: y que dichos efectos en las dos épocas, por voluntad de los Señores Socios, han quedado en poder y custodia del que expone todo el tiempo que la Real Sociedad ha determinado tenerlos.